



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° ON **097** DE 2021

29 ABR 2021

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR”

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014.

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de agosto de 2020, **EDWIN ARMANDO CABALLERO CAGUA**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.075.660.876** de Zipaquirá. y matrícula profesional **A22162014-1075660876 CPNAA**, obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-20-0174** la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR**, para el predio ubicado en la Vereda Rio Frio – Sector La Palma, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-119516** y número Catastral **00-00-0005-4433-000**, propiedad de la señora **PAULA ALEJANDRA BOSA SOLER** identificada con cédula de Ciudadanía **1.070.019.527** expedida en **Cajicá**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, “ Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008”, el proyecto se encuentra en suelo **RURAL – CENTRO POBLADO**

Que con anexo **No. 3773-2020**, radicado al expediente el **10 de AGOSTO de 2020**, respectivamente, se allegaron fotos de la valla de notificación a terceros, dando cumplimiento dentro de los respectivos términos a este requisito.

Que obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **01 de OCTUBRE de 2020**.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia que vivimos por la pandemia Covid-19 (coronavirus) y por ser una situación excepcional en la que la Secretaría de Planeación de Cajicá se encuentra implementando los protocolos de bioseguridad para atender el asunto referido, no fue posible la atención a público de forma física durante el periodo de emergencia sanitaria y cuarentena estricta; por consiguiente las notificaciones de carácter personal se realizaron por medios electrónicos, lo anterior atendiendo a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

097

RESOLUCIÓN NÚMERO ON

DE 2021 - PÁG. 2 DE 3

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el cual su artículo 56 estipula; "ARTÍCULO 56. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación".

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 243** de fecha de emisión **16 de SEPTIEMBRE de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada vía correo electrónico el día **30 de SEPTIEMBRE de 2020** al apoderado del propietario, a el arquitecto **EDWIN ARMANDO CABALLERO CAGUA**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.075.660.876** de Zipaquirá. y matricula profesional **A22162014-1075660876 CPNAA**.

Que el arquitecto **EDWIN ARMANDO CABALLERO CAGUA**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.075.660.876** de Zipaquirá. y matricula profesional **A22162014-1075660876 CPNAA**. En calidad de apoderado solicita una prórroga para dar respuesta a el Acta de Observaciones y Correcciones; solicitud recibida por correo electrónico y anexada al expediente el **28 de OCTUBRE de 2020**.

Que con anexos **No. 221-2020** radicado al expediente el **13 de NOVIEMBRE de 2020**, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 243** del 16 de SEPTIEMBRE de 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que la administración Municipal profirió el **Decreto No. 159 del 28 de DICIEMBRE de 2020** por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el decreto único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la secretaría de Planeación y los que sean radicados a partir del 28 de diciembre 2020 hasta el día 19 de enero del 2021.

Que con anexos **No. 0088-2021** radicado al expediente el **04 de FEBRERO del año 2021**, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 243** del 16 de SEPTIEMBRE de 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL – CENTRO POBLADO** cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de TRES (3) pisos sin altillo para vivienda UNIFAMILIAR, un **índice máximo de ocupación permitido es del cincuenta por ciento (50%) e índice máximo de construcción permitido del ciento veinte por ciento (120%)**, conforme a la ficha NUG-R-16.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.967.400.00)**, según preliquidación N° 0023 de fecha **25 de FEBRERO de 2020**.

Que según factura **No. 2021000060** de fecha de emisión **16 de MARZO del 2021** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado en el **BANCO BBVA** de fecha **31 de MARZO del 2021** por un monto de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$12.967.400.00)**.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que la petición realizada se efectuó con el lleno de los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRAN NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR, para el predio ubicado en la Vereda Rio Frio – Sector La Palma, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-119516** y número Catastral **00-00-0005-4433-000**, propiedad de la señora **PAULA ALEJANDRA BOSA SOLER** identificada con cédula de Ciudadanía **1.070.019.527** expedida en **Cajicá**.

PARAGRAFO: Se tendrá como arquitecto responsable de la solicitud a **EDWIN ARMANDO CABALLERO CAGUA**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.075.660.876** de Zipaquirá. y matrícula profesional **A22162014-1075660876 CPNAA**

ARTÍCULO 1º. La licencia otorgada en el artículo anterior estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **VEINTITRES (23) PLANOS** así: planos arquitectónicos **1/2, 2/2 y 3/3**; planos estructurales **E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09, E-10, E-11, E-12, E-13, E-14, E-15, E-16, E-17, E-18, E-19, Y E-20**.
4. Características básicas del proyecto:

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CUADRO DE AREAS PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR	
AREA TOTAL DEL LOTE	428.52 M2
PRIMER PISO	117.56 M2
SEGUNDO PISO VIVIENDA	97.36 M2
TERCER PISO VIVIENDA	96.12 M2
AREA LIBRE	310.96 M2
AREA TOTAL DE LA CONSTRUCCION	311.04 M2
ÍNDICE DE OCUPACION	27.43 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCION	72.58 %

5. Responsable de planos: el arquitecto **EDWIN ARMANDO CABALLERO CAGUA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **1.075.660.876** de Zipaquirá, y matrícula profesional **A22162014-1075660876 CPNAA**. Responsable de los estudios geotécnicos y diseños estructurales: el ingeniero civil **LUIS FERNANDO TORRES GRACIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.186.384 y matrícula profesional 25202-76555 CND.

ARTÍCULO 2º. El titular de la Resolución que se otorga deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTÍCULO 3º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de esta.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 4º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (29 ABR 2021)

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

Table with 3 columns: NOMBRE Y APELLIDO, FIRMA, CARGO Y ÁREA. Rows include Julian Mejia Morales, Martha Gutierrez, Diana Marcela Rico Navarrete, and Cesar Augusto Cruz Gonzalez.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACION DE RESOLUCION N°097 EXP 20-0174

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Para: arqedwin.caballero@hotmail.com
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

29 de abril de 2021, 13:18

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 097 del 29 del mes de abril del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0174 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad obra nueva, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a Secretaria de Planeación para hacer entrega de los planos y la resolución en horario de 8:00am a 2:00pm



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 097 RAD 20-0174.pdf
2411K

